

Una vez alcanzado acuerdo sobre las materias anteriormente expuestas, la representante de Bankia pone de manifiesto otras medidas que se van a implantar próximamente y serán de aplicación a nuevas solicitudes de operaciones de préstamos enmarcadas según el siguiente detalle:

1. PRÉSTAMO COMPLEMENTARIO AL PRÉSTAMO DE CONVENIO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL O PRÉSTAMO PARA ADQUISICIÓN DE SEGUNDA VIVIENDA

A. Titulares:

Podrán solicitar este préstamo para adquisición de vivienda habitual los empleados fijos en activo, una vez superado el periodo de prueba.

Como cotitular del préstamo podrá figurar el cónyuge o pareja de hecho debidamente acreditada en el Registro de Parejas de Hecho u organismo correspondiente.

B. Finalidad e importe:

- En caso de que se complemente el préstamo para la adquisición de vivienda habitual, el importe será de hasta el 110% del menor de los valores de inversión o tasación.
- Si se trata de un préstamo para la adquisición de segunda vivienda, el importe será de hasta el 85% del menor de los valores de inversión o tasación, con la limitación de la capacidad de endeudamiento de la unidad familiar estableciendo como límite el 40% de sus ingresos fijos netos. Si la finalidad es adquisición de vivienda habitual pero no complementa al préstamo de Convenio, el importe podría alcanzar hasta el 100% del menor de los valores de inversión o tasación.

El principal del préstamo se destinará necesariamente a satisfacer el precio de la vivienda que se adquiera o construya, y en su caso, los gastos e impuestos derivados de su adquisición que corresponda satisfacer al comprador.

Asimismo podrá destinarse para la ampliación y reforma de la propia vivienda del empleado.

C. Tipo:

El tipo de interés será el Euribor BOE a 1 año (o índice que lo sustituya) más 0,30% manteniendo los límites fijados en el Convenio Colectivo en vigor en cada momento para préstamos de adquisición de vivienda habitual, con revisión semestral a vencimiento.

D. Plazo:

El plazo de amortización será hasta un máximo de 40 años con el límite de 80 años de edad.

E. Garantía:

La garantía será en todo caso hipotecaria y cabe la opción de solicitarlo como préstamo autopromotor.

F. Cuota:

La devolución del capital e intereses del préstamo se efectuará mensualmente mediante cuota de amortización que podrá ser, a elección de empleado, bien por sistema creciente con progresión del 2% anual, bien por sistema de cuota fija.

La solicitud del préstamo se deberá realizar en la oficina de Bankia donde el empleado tenga la cuenta de abono de haberes realizándose el cargo de la cuota del préstamo en dicha cuenta.

G. Normativa de aplicación en caso de extinción/suspensión de la relación laboral:

Tras la rescisión de la relación laboral, se aplicarán de forma automática las condiciones establecidas en la minuta formalizada de préstamo, y siempre que la entidad no opte por la aplicación de un tipo de cobro más beneficioso.

En caso de la extinción laboral, se procederá a la novación del tipo de interés de Euribor BOE a 1 año (o índice que lo sustituya) + 1,50%.

2. PRÉSTAMO PARA LA REUNIFICACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA

A. Titulares:

Podrán solicitar este préstamo para los empleados fijos en activo, una vez superado el periodo de prueba.

B. Finalidad:

Unificación de pagos de operaciones de las que son titulares los empleados que no incluirán operaciones hipotecarias en otras Entidades

C. Tipo:

En el caso de operaciones que no se encuentren en proceso de morosidad, se les aplicará un tipo inicial de interés variable referenciado al Euribor BOE 1 año (o índice que lo sustituya)+ 0,75% que se ajustará en cada momento a los tipos de interés determinados en las políticas de la Entidad para este tipo de operaciones para clientes.

Para el caso de operaciones que se encuentren en proceso de morosidad, el tipo de interés será el mínimo de la banda para el mismo tipo de operaciones para clientes en Bankia.

En caso de la extinción laboral, se mantendrá el tipo de interés variable referenciado al Euribor BOE 1 año (o índice que lo sustituya) + 1,50%.

D. Limitación:

Esta operación sólo podrá solicitarse una vez a lo largo de la vida laboral del empleado. Asimismo, el empleado que solicite esta ayuda financiera no podrá volver a solicitar ninguna ayuda financiera en Bankia, ni en otra Entidad Financiera, durante un periodo mínimo de dos años a contar desde su formalización.

E. Resolución:

Las operaciones se valorarán individualmente quedando su resolución supeditada a la valoración de la Entidad.

3. OTRAS CONSIDERACIONES

- Se tendrá especial consideración en los casos de separación judicial o divorcio para la adquisición de vivienda habitual.

Igualmente, en otro orden de cosas, la representante de la empresa comenta cuáles son las líneas principales del Plan Individual de Formación para los profesionales de Bankia.

1. PLAN INDIVIDUAL DE FORMACIÓN.

El Plan Individual de Formación tiene como finalidades:

- Diagnosticar las necesidades formativas de los profesionales del banco
- Involucrar a las personas en el diseño de su Plan Individual de Formación (en la entrevista de valoración de conocimientos se solicitan las acciones formativas que lo conformarán)
- Potenciar la figura del responsable inmediato como gestor de la formación y el desarrollo de su equipo

Así,

- Se definen los conocimientos mínimos necesarios para el desarrollo de la función por perfil según:
 - Naturaleza de nuestro negocio
 - Estrategia
 - Experiencia de los responsables
 - Exigencias de los reguladores
- Valorador y valorado acuerdan el posicionamiento de éste con respecto al perfil de conocimientos establecido para la función que desempeña.
- Según la valoración obtenida, si procede, eligen las acciones formativas que conformarán su plan individual de formación del ejercicio siguiente.